

En virtud del Acuerdo de V. M. e Informe
 que en el se sirve, pedrona, relativo a que ma-
 nifestamos que los que tendrían la Conducion de
 trigo de Cullar, Murcia y Alorca, sus Calida-
 des de pesos para provisiones devemos decir
 a V. M. que por la que respecta a los de Cullar
 no tenemos otra Comacimienta que el que produ-
 ce la Canchada de San Joaquin de Escano presenta-
 da a V. M. sin que en ella se pueda saber su
 calidad, ni peso; Por lo perteneciente a Murcia
 por el ultimo auto del Comendado de 30 de
 Oct^{va} resulta haver comprado hasta aquel dia
 ochocienta ochenta fanegas y media, las quinien-
 ta y setenta a setenta rs. y las trecientas
 diez y media a setenta y quatro, que aporcan
 solo tres rs. de porte, dos de estolinda, y uno
 de comision, salen las primeras a setenta y
 seis rs. y las segundas a ochenta, y su peso se-
 gun la Arina que han producido a tres arrobas
 y onze libras en limpio, previniendo en su Carta
 continuar los precios de los granos de setenta y dos
 a setenta y siete rs; y por lo tocante a Alorca
 hay comprado hasta el dia treinta de Oct^{va}